



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 22 de septiembre de 2011.

Número 114

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga subsidio fiscal en materia de recargos y multas a los contribuyentes deudores del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, y de los derechos estatales por servicios para el control vehicular para el Ejercicio Fiscal 2011 y anteriores..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización mediante al Jardín de Niños Particular **COLEGIO INSURGENTES**, para impartir Educación Preescolar en Reynosa, Tamaulipas..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular **COLEGIO INSURGENTES**, para impartir Educación Básica de Primaria en Reynosa, Tamaulipas..... 6

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- DECLARATORIA** de Utilidad Pública respecto de una superficie de 3-25-41-939 hectáreas, correspondientes al asentamiento humano denominado "**Quinta Rosita**", localizado en Altamira, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 8
- DECLARATORIA** de Utilidad Pública respecto de dos superficies de 16-21-32.16 hectáreas la primera y 36-18-74.08 hectáreas la segunda, correspondientes a los asentamiento humanos denominados "**Rancho Primavera**" y "**Guardados de Abajo**", localizados en Camargo, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 10

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones VI, XI, XX y XLVII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2, párrafo 1, 10, 24 fracción VIII y 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 41 fracción III del Código Fiscal del Estado; último párrafo de la Cláusula Cuarta e inciso b) de la fracción II de la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2008, en relación con lo previsto por la fracción III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en las que se determinan los impuestos y derechos que se causarán y recaudarán durante los periodos que la misma abarca.

SEGUNDO. Que en ese sentido, la fracción II del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una obligación de los habitantes del Estado contribuir para todos los gastos públicos de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

TERCERO. Que el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal federal, establece que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los Gobiernos de las entidades federativas que se hubieran adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, podrán celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales, que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las entidades federativas o de los municipios cuando así se pacte expresamente.

En los convenios a que se refiere este artículo se especificarán los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y las limitaciones de las mismas.

CUARTO. Que el artículo 25 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, establece que la Secretaría de Finanzas le corresponde recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios que se celebren con la Federación y los municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos.

QUINTO. Que el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebraron la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado el 16 de diciembre de 2008, establece en el último párrafo de la Cláusula Cuarta que "en relación con las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables..."

SEXTO. Que así mismo, el inciso b) de la fracción II de la Cláusula Octava del Convenio mencionado en el Considerando anterior, estipula que el Estado tiene facultades para "condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva".

SÉPTIMO. Que de conformidad con el Considerando anterior, el Gobernador del Estado está facultado para ejercer la disposición contenida en la fracción III del artículo 39 del Código Fiscal de la Federación, a fin de conceder subsidios o estímulos fiscales, mediante resoluciones de carácter general.

OCTAVO. Que el artículo 41 del Código Fiscal del Estado otorga al Ejecutivo Estatal atribuciones para adoptar determinaciones, mediante resolución general, a fin de condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, así como autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades.

NOVENO. Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentran las de establecer mecanismos que contribuyan a la eficiencia en el desempeño fiscal y a la calidad de los procedimientos de liquidación de créditos fiscales, a fin de fortalecer las finanzas públicas estatales.

DÉCIMO. Que con objeto de alentar el incremento de los ingresos estatales por la vía impositiva local, es pertinente promover una cultura de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, haciéndose necesaria la consideración del otorgamiento de facilidades y estímulos en materia tributaria a diversas personas, cuando las situaciones y circunstancias generadoras del crédito fiscal así lo permitan.

UNDÉCIMO. Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente establecer subsidios fiscales que permitan el pago de contribuciones vehiculares correspondientes al año 2011 y anteriores.

En virtud de la fundamentación y motivación anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA SUBSIDIO FISCAL EN MATERIA DE RECARGOS Y MULTAS A LOS CONTRIBUYENTES DEUDORES DEL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, Y DE LOS DERECHOS ESTATALES POR SERVICIOS PARA EL CONTROL VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 Y ANTERIORES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga a los propietarios o poseedores de vehículos registrados que estén inscritos o se inscriban en el padrón vehicular del Estado, para el ejercicio fiscal 2011 y anteriores, subsidio fiscal hasta un monto equivalente al 100% del pago, en materia de recargos y multas del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos, siempre y cuando se liquide el adeudo antes del 31 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se otorga a los propietarios o poseedores de vehículos registrados que estén inscritos o se inscriban en el padrón vehicular del Estado, para el ejercicio fiscal 2011 y anteriores, subsidio fiscal hasta un monto equivalente al 100% del pago, en materia de recargos y multas por concepto del pago de Derechos Estatales por Servicios por el Control Vehicular comprendidos en las fracciones I, II y V, del artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, siempre y cuando se liquide el adeudo antes del 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO TERCERO. Los contribuyentes deudores establecidos en los artículos que anteceden, podrán solicitar, en términos del artículo 66 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, pagar a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades, las contribuciones omitidas de los ejercicios fiscales o anteriores. Dichos pagos deberán ser cubiertos a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Los contribuyentes deudores que a la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernamental, hayan celebrado convenios por los conceptos citados de pago en parcialidades, podrán acogerse a los beneficios del presente Acuerdo Gubernamental, por el adeudo a liquidar, siempre y cuando lo liquiden a más tardar el 31 de diciembre del presente año.

En caso de incumplimiento del pago a plazos en términos de lo previsto en el artículo 66 del Código Fiscal del Estado, no surtirán efectos dichos subsidios y se iniciará o continuará de inmediato según sea el caso, el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. La aplicación de los subsidios fiscales establecidos en el presente Acuerdo Gubernamental, no dará lugar a devolución o compensación. En ningún caso queda comprendida en los subsidios, la condonación de los honorarios aplicables por las diligencias de notificación.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo Gubernamental entrará en vigor el día de su expedición, y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 21 días de septiembre del dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN." - EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- ALFREDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 11 de octubre de 2010, la ciudadana YADIRA ERÉNDIRA SALAZAR QUEZADA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Plata 6, número 208, colonia Villa Esmeralda, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. YADIRA ERÉNDIRA SALAZAR QUEZADA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana PETRA ANGÉLICA TAGLE WILLINGHAM, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, ha aceptado que dicha institución educativa, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier cambio o modificación relacionados con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. YADIRA ERÉNDIRA SALAZAR QUEZADA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. YADIRA ERÉNDIRA SALAZAR QUEZADA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0834 de fecha 10 de junio de 2011, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Plata 6, número 208, colonia Villa Esmeralda, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO INSURGENTES, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Plata 6, número 208, colonia Villa Esmeralda, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **11061019**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el cual fue aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de conformidad con lo previsto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el mismo; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana YADIRA ERÉNDIRA SALAZAR QUEZADA, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO INSURGENTES, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud del interesado.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de agosto del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 11 de octubre de 2010, la ciudadana YADIRA ERÉNDIRA SALAZAR QUEZADA, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Plata 6, número 210, colonia Villa Esmeralda, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la C. YADIRA ERÉNDIRA SALAZAR QUEZADA, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que conforme al resultado del informe realizado por el C. GUSTAVO T. VILLAFRANCA ALVARADO, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SÉPTIMO: Que la C. YADIRA ERÉNDIRA SALAZAR QUEZADA, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del Reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. YADIRA ERÉNDIRA SALAZAR QUEZADA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0883 de fecha 10 de junio de 2011, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, para impartir Educación Básica de Primaria, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Plata 6, número 210, colonia Villa Esmeralda, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO INSURGENTES, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA DE PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Plata 6, número 210, colonia Villa Esmeralda, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 11051018.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la clave del Centro de Trabajo que se le asigne; de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente; será motivo de suspensión temporal o definitiva de las actividades escolares o la revocación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana YADIRA ERÉNDIRA SALAZAR QUEZADA, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 3 días del mes de agosto de dos mil once.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi cargo confieren las disposiciones de los artículos 1 inciso 2, 2 inciso 1, 14, 15 inciso 1, 21 inciso 1 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 3, 4 fracción XII, 5 y 6 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir Declaratoria de Utilidad Pública respecto de una superficie de **3-25-41-939 hectáreas**, correspondientes al asentamiento humano denominado "**Quinta Rosita**", localizado en Altamira, Tamaulipas. Lo anterior bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose a la declaración correspondiente de la autoridad administrativa.

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, "la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de "acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley".

CUARTO.- Que mediante oficio N° PMA-061/2010, de fecha seis de abril de dos mil diez, el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, solicitaron al Ingeniero Homero de la Garza Taméz, Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, su apoyo a fin de regularizar la colonia "Quinta Rosita" a favor de los poseedores de la misma, en virtud de que tiene una antigüedad de más de 23 años.

QUINTO.- Que mediante Acta de Cabildo N°4, de fecha diez de julio de dos mil nueve, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, autorizó la implementación del proceso de regularización y el plano de lotificación oficial del asentamiento denominado "Quinta Rosita".

Que para los efectos solicitados, anexó a su petición la documentación relacionada con los antecedentes que resultan el sustento para el ejercicio por parte del Ejecutivo Estatal, de las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 91 fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y de las previstas en las disposiciones de los artículos 4, 5, 6, 7 y demás relativos de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, puso el asunto a disposición de Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que emitiera su opinión, lo cual hizo por medio de oficio número DGAJ-DJ-259/10 de fecha catorce de julio de 2010, manifestando que el expediente se encontraba integrado debidamente.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se consideran de utilidad pública, entre otras, la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Estado, tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de la población y ofrecer a los habitantes del Estado mejores condiciones para vivir y trabajar, una funcionalidad integral y ordenada y un medio ambiente no contaminado.

NOVENO.- Que la actual administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo, viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos en aras de otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes de vivienda que demandan su justa titulación.

DÉCIMO.- Que la superficie en la cual se encuentra el asentamiento denominado "Quinta Rosita" se encuentra detentada desde hace aproximadamente 23 años sin que los colonos cuenten con un título de propiedad reconocido jurídicamente, y en tal virtud, se considera importante otorgar un instrumento que además de brindar seguridad jurídica respecto en la tenencia de la tierra del lote que ocupan, les sea considerado como un patrimonio familiar.

DÉCIMO PRIMERO.- Que una vez establecidas las condiciones que originan la regularización del asentamiento denominado "Quinta Rosita" se determina que existen condiciones para que, previamente al acuerdo expropiatorio solicitado, se emita la presente:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el dictamen técnico citado en el proemio del presente instrumento, se declara la utilidad pública e interés social de la superficie de 3-25-41-939 has. (tres hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta y un punto novecientos treinta y nueve centiáreas), correspondientes al asentamiento humano denominado "Quinta Rosita", localizado en Altamira, Tamaulipas, identificado conforme a las medidas y colindancias siguientes:

INICIANDO EN EL VÉRTICE 1 CON COORDENADAS $Y= 2,481,813.854$ Y $X= 601,472.781$, CON RUMBO SUROESTE $09^{\circ}22'29.53''$ Y UNA DISTANCIA DE 304.465 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 2 CON COORDENADAS $Y= 2,481,513.455$ Y $X= 601, 423.186$, CON RUMBO NOROESTE $74^{\circ}12'39.60''$ Y UNA DISTANCIA DE 5.830 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 3, CON COORDENADAS $Y= 2,481,515.042$ Y $X= 601,417.576$, CON RUMBO SUROESTE $18^{\circ}30'10.89''$ Y UNA DISTANCIA DE 9.281 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 4, CON COORDENADAS $Y= 2,481,506.241$ Y $X= 601,414.631$, CON RUMBO NOROESTE $77^{\circ}40'38.69''$ Y UNA DISTANCIA DE 98.072 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 5, CON COORDENADAS $Y=2,481,527.171$ Y $X=601,318.818$, CON RUMBO NORESTE $09^{\circ}32'13.76''$ Y UNA DISTANCIA DE 308.961 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 6, CON COORDENADAS $Y= 2,481,831.862$ Y $X= 601,370.009$, CON RUMBO SURESTE $80^{\circ}03'42.03''$ Y UNA DISTANCIA DE 104.338 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SE LLEGA AL VERTICE 1 INICIO DE ESTE CADENAMIENTO QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE **03-25-41.939 HECTÁREAS.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Según información proporcionada por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, no se localizó registro alguno de propiedad del citado asentamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con las disposiciones del artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente Declaratoria de Utilidad Pública deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenándose la notificación personal de la misma al propietario o causahabiente del predio objeto de la presente declaratoria, y en caso de ignorarse su domicilio o localización, deberá efectuarse una segunda publicación en ambos órganos de difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez efectuado lo anterior, y transcurridos los términos y en su caso, desahogo de escritos, pruebas y alegatos, se dictará la resolución que confirme, modifique o revoque la presente Declaratoria de Utilidad Pública y agotados los términos a que se refieren las disposiciones del citado artículo, en términos de la fracción VII se procederá a enviar el expediente administrativo a la Secretaría General de Gobierno para que, en auxilio del Ejecutivo Estatal, proceda a decretar, si así lo estima procedente, el Acuerdo Gubernamental de Expropiación por causa de utilidad pública del bien sujeto a la presente Declaratoria.

En los anteriores términos, lo acuerda y firma el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Manuel Rodríguez Morales, siendo los doce días del mes de Septiembre del año dos mil once.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MANUEL RODRÍGUEZ MORALES.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades y atribuciones que al desempeño de mi cargo confieren las disposiciones de los artículos 1 inciso 2, II inciso 1, 14, 15 inciso 1, 21 inciso 1, 33 fracciones XIII, XIV, XVII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 3, 4 fracción II, 5, 6 y 14 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, tengo a bien emitir la Declaratoria de Utilidad Pública respecto de dos superficies de 16-21-32.16 hectáreas la primera y 36-18-74.08 hectáreas la segunda, correspondientes a los asentamiento humanos denominados **“Rancho Primavera”** y **“Guardados de Abajo”**, respectivamente, localizados en Camargo, Tamaulipas. Lo anterior bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

SEGUNDO.- Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesario para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose a la declaración correspondiente de la autoridad administrativa.

TERCERO.- Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, “la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de “acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley”.

CUARTO.- Que según acta de cabildo N°13, de fecha 12 de octubre de 2005, se autorizó al ayuntamiento de Camargo, Tamaulipas, solicitar al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, la regularización de los asentamientos denominados “Rancho Primavera” y “Guardados de Abajo”.

QUINTO.- Que mediante oficio número DG/DRJAL/SJR/1234/2010, de fecha 30 de junio de dos mil diez, el ingeniero Homero de la Garza Taméz, Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, solicitó al ingeniero Alberto Berlanga Bolado, Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se realizaran los trámites necesarios para que se expropiara a favor del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo los predios en donde se encuentran los asentamientos denominados “Rancho Primavera” y “Guardados de Abajo”, los que cuentan con una superficie de 16-21-32.16 has. el primero y 36-18-74.08 has. el segundo, del municipio de Camargo, Tamaulipas.

Que para los efectos solicitados, anexó a su petición la documentación relacionada con los antecedentes que resultan el sustento para el ejercicio por parte del Ejecutivo Estatal, de las facultades y atribuciones contenidas en los artículos 91 fracción XXXIX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y de las previstas en las disposiciones de los artículos 4, 5, 6, 7 y demás relativos de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, el Director Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, puso el asunto a disposición del Coordinador General de Servicios Legales de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que emitiera su opinión, lo cual hizo por medio de oficio número 238/2011, de fecha 13 de junio de 2011, manifestando que el expediente se encontraba integrado debidamente.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se consideran de utilidad pública, entre otras, la creación, ampliación, regularización, saneamiento o mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Estado, tiene por objeto mejorar las condiciones de vida de la población y ofrecer a los habitantes del Estado mejores condiciones para vivir y trabajar, una funcionalidad integral y ordenada y un medio ambiente no contaminado.

NOVENO.- Que la actual administración pública, acorde con el Plan Estatal de Desarrollo, viene realizando acciones tendientes a lograr la regularización de asentamientos humanos en aras de otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a un gran número de familias tamaulipecas poseedoras de lotes de vivienda que demandan su justa titulación.

DÉCIMO.- Que los asentamientos denominados "Rancho Primavera" y "Guardados de Abajo" cuentan con una antigüedad aproximada de 150 años, y los colonos no cuentan con un título de propiedad reconocido jurídicamente, y en tal virtud, se considera importante otorgar un instrumento que además de brindar seguridad jurídica respecto en la tenencia de la tierra del lote que ocupan, les sea considerado como un patrimonio familiar.

DÉCIMO PRIMERO.- Que una vez establecidas las condiciones que originan la regularización de los asentamientos denominados "Rancho Primavera" y "Guardados de Abajo", se determina que existen condiciones para que, previamente al acuerdo expropiatorio solicitado, se emita la presente:

DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el dictamen técnico citado en el proemio del presente instrumento, se declara la utilidad pública e interés social de las superficies de 16-21-32.16 hectáreas la primera y 36-18-74.08 hectáreas la segunda, correspondientes a los asentamiento humanos denominados "Rancho Primavera" y "Guardados de Abajo", respectivamente, localizados en Camargo, Tamaulipas, identificados conforme a las medidas y colindancias siguientes:

INICIANDO EN EL VERTICE 1 CON COORDENADAS $Y= 2,481,813.854$ Y $X= 601,472.781$, CON RUMBO SUROESTE $09^{\circ}22'29.53''$ Y UNA DISTANCIA DE 304.465 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 2 CON COORDENADAS $Y=2,481,513.455$ Y $X= 601,423.186$, CON RUMBO NOROESTE $74^{\circ}12'39.60''$ Y UNA DISTANCIA DE 5.830 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 3, CON COORDENADAS $Y= 2,481,515.042$ Y $X= 601,417.576$, CON RUMBO SUROESTE $18^{\circ}30'10.89''$ Y UNA DISTANCIA DE 9.281 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 4, CON COORDENADAS $Y=2,481,506.241$ Y $X= 601,414.631$, CON RUMBO NOROESTE $77^{\circ}40'38.69''$ Y UNA DISTANCIA DE 98.072 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 5, CON COORDENADAS $Y=2,481,527.171$ Y $X= 601,318.818$, CON RUMBO NORESTE $09^{\circ}32'13.76''$ Y UNA DISTANCIA DE 308.961 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA PROPIEDAD PARTICULAR SE LLEGA AL VERTICE 6, CON COORDENADAS $Y=2,481,831.862$ Y $X= 601,370.009$, CON RUMBO SURESTE $80^{\circ}03'42.03''$ Y UNA DISTANCIA DE 104.338 M, TENIENDO A LA DERECHA DE ESTE CADENAMIENTO LA POLIGONAL QUE SE DESCRIBE Y A LA IZQUIERDA LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA SE LLEGA AL VERTICE 1 INICIO DE ESTE CADENAMIENTO QUE ENCIERRA UNA SUPERFICIE DE 03-25-41.939 HECTÁREAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Según información proporcionada por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, no se localizó registro alguno de propiedad del citado asentamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con las disposiciones del artículo 6, fracción II de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, la presente Declaratoria de Utilidad Pública deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Camargo, Tamaulipas, ordenándose la notificación personal de la misma al propietario o causahabiente del predio objeto de la presente declaratoria, y en caso de ignorarse su domicilio o localización, deberá efectuarse una segunda publicación en ambos órganos de difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez efectuado lo anterior, y transcurridos los términos y en su caso, desahogo de escritos, pruebas y alegatos, se dictará la resolución que confirme, modifique o revoque la presente Declaratoria de Utilidad Pública y agotados los términos a que se refieren las disposiciones del citado artículo, en términos de la fracción VII se procederá a enviar el expediente administrativo a la Secretaría General de Gobierno para que, en auxilio del Ejecutivo Estatal, proceda a decretar, si así lo estima procedente, el Acuerdo Gubernamental de Expropiación por causa de utilidad pública del bien sujeto a la presente Declaratoria.

En los anteriores términos, lo acuerda y firma el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Manuel Rodríguez Morales, siendo los doce días del mes de Septiembre del año dos mil once.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- MANUEL RODRÍGUEZ MORALES.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 22 de septiembre de 2011.

Número 114

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4552.- Expediente Número 00464/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4716.- Expediente Número 01170/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	7
EDICTO 4553.- Expediente Número 862/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4717.- Expediente Número 0802/2011; relativo a Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 4554.- Expediente Número 1113/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4718.- Expediente Número 1157/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Promesa de Compra Venta.	8
EDICTO 4555.- Expediente Número 670/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4719.- Expediente Número 1054/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 4556.- Expediente Número 216/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 4720.- Expediente Número 01225/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 4557.- Expediente Número 00954/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4721.- Expediente Número 00974/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 4558.- Expediente Número 00544/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4722.- Expediente Número 00885/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 4559.- Expediente Número 1215/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4723.- Expediente Número 918/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 4560.- Expediente Número 00452/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4724.- Expediente Número 1302/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	10
EDICTO 4561.- Expediente Número 00509/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4725.- Expediente Número 91/2011 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Suspensión de Pensión Alimenticia.	10
EDICTO 4562.- Expediente Número 822/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 4726.- Expediente Número 00731/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 4563.- Notaria Pública Número 52, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4727.- Expediente Número 00134/2011 relativo al Juicio Sumario Civil.	11
EDICTO 4564.- Expediente Número 00893/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4728.- Expediente Número 00084/2011 relativo a. Juicio Sumario Civil.	11
EDICTO 4565.- Expediente Número 00805/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4729.- Expediente Número 01800/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 4566.- Expediente Número 883/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 4730.- Expediente Número 00521/2011, relativo al Divorcio Necesario.	12
EDICTO 4567.- Expediente Número 00751/2011, relativo a la Sucesión Testamentaria.	5	EDICTO 4731.- Expediente Número 01087/2010, relativo al Divorcio Necesario.	12
EDICTO 4568.- Expediente Número 857/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4732.- Expediente Número 00024/2011, relativo al Juicio Ordinario Declaratorio de Propiedad.	13
EDICTO 4590.- Expediente Número 00669/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 4733.- Expediente Número 01737/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 4660.- Expediente Número 719/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 4734.- Expediente Número 246/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	13
EDICTO 4661.- Expediente Número 1573/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4735.- Expediente Número 00377/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4779.- Expediente Número 01094/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4808.- Expediente Número 1293/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4780.- Expediente Número 00919/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14	EDICTO 4809.- Expediente Número 1351/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4781.- Expediente Número 00911/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 4810.- Expediente Número 642/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	20
EDICTO 4782.- Expediente Número 1296/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 4811.- Expediente Número 1232/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4783.- Expediente Número 00880/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 4812.- Expediente Número 1202/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 4784.- Expediente Número 01371/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 4813.- Expediente Número 1466/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4785.- Expediente Número 00750/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15	EDICTO 4814.- Expediente Número 00148/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4786.- Expediente Número 00866/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16	EDICTO 4815.- Expediente Número 1201/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 4787.- Expediente Número 00876/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16	EDICTO 4816.- Expediente Número 00789/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 4788.- Expediente Número 00696/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16	EDICTO 4817.- Expediente Número 01688/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 4789.- Expediente Número 00838/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 4818.- Expediente Número 00167/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 4790.- Expediente Número 00855/2011 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 4819.- Expediente Número 01135/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 4791.- Expediente Número 00373/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 4820.- Expediente Número 00117/2011 relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 4792.- Expediente 00211/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4821.- Expediente Número 234/01 relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 4793.- Expediente 00763/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	17	EDICTO 4822.- Expediente Número 249/2001 relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 4794.- Expediente Número 00873/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4823.- Expediente Número 00245/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	23
EDICTO 4795.- Expediente Número 00720/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4824.- Lista de Tarifas de Tergas, S. de R.L. de C.V., de H. Matamoros, Tamaulipas.	23
EDICTO 4796.- Expediente Número 00677/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
EDICTO 4797.- Expediente Número 00761/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4798.- Expediente Número 00648/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4799.- Expediente Número 00807/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4800.- Expediente Número 00748/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4801.- Expediente Número 00635/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4802.- Expediente Número 1530/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4803.- Expediente Número 00053/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4804.- Expediente Número 00016/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4805.- Expediente Número 00083/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	19		
EDICTO 4806.- Expediente Número 1459/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4807.- Expediente Número 01501/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA**

Por auto de fecha, primero de abril del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00464/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BEATRIZ TREVIÑO SÁNCHEZ VIUDA DE RÍOS, y en fecha veintidós de noviembre del dos mil diez se acumuló el Expediente 457/2009, al presente procedimiento, quedando como Triple Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BEATRIZ TREVIÑO SÁNCHEZ VIUDA DE RÍOS, MARÍA DE LOS SANTOS TREVIÑO SÁNCHEZ DE GUTIÉRREZ Y GERÓNIMO TREVIÑO SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 10 de febrero del 2011.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4552.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha dos de junio del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 862/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ENEDINA ALCALÁ quien también es conocida por los nombres ERMINIA, RODRÍGUEZ, MA. DOLORES ALCALÁ VILLA, MA. DOLORES ALCALÁ DE ÁLVAREZ, ENEDINA ALCALÁ DE SUSTAITA, MARÍA DOLORES ALCALÁ ALCALÁ, MA. DOLORES ALCALÁ VDA. DE SUSTAITA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 18 de agosto del 2011.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4553.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA**

Por auto de fecha de catorce de Julio del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1113/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. LEONOR PÁEZ ESQUIVEL y Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL GUZMÁN PÁEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de agosto del 2011.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4554.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 670/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores JAIME AGUILAR BRICEÑO Y CONSUELO CASTILLO BERRONES, denunciado por los C.C. BLANCA LIDIA, JAIME HERACLIO, JESÚS ENRIQUE, MARÍA MAGDALENA, ROSA LINDA, CONSUELO de apellidos AGUILAR CASTILLO, ALBERTO AGUILAR ABREU.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a veintidós de junio de dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4555.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de julio del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 216/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes JUAN GARCÍA CHÁVEZ, quien falleciera el día (17) diecisiete de junio del (2011) dos mil once, en el Ejido 05 de Febrero, municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en el Ejido 05 de Febrero, municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es promovido por la C. CRISELDA GUTIÉRREZ GARZA.

Y por este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 11 de julio del 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4556.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez, el Expediente Número 00954/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor HESIQUEO TORRES ITURBIDE, denunciado por la C. JUANA ELIZARRARAZ DELGADO se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 8 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4557.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de junio del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00544/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SILVERIO CASTILLO QUINTERO, denunciado por la C. PETRA HERNÁNDEZ BALERO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4558.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA

Por auto de fecha de quince de agosto del año dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1215/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. SILVIANO DURAN MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de agosto del 2011.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4559.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 18 dieciocho de abril de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00452/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DARÍO MARTÍNEZ CASTILLO quien falleció el 13 trece de febrero de 2011 dos mil once en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RANGEL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 4 de abril de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4560.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS VIOLANTE TAPIA denunciado por EVERARDO CONTRERAS VIOLANTE bajo el Número 00509/2011, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los ocho días del mes de junio de dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4561.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MICAELA ZAVALA TELLO, denunciado por la C. EMMA ZAVALA TELLO, bajo el Número 822/2011, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de

diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los diecinueve días de agosto del dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4562.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Notaria Pública Número 52.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado David Guerra Cantú, Titular de la Notaria Pública Número 52 cincuenta y dos, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO REYNA GUERRA, denunciado por ELIZABETH BETHANCOURT SÁNCHEZ, debiéndose hacer la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, en atención al artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, designándose a la promovente como albacea definitiva, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de ocho días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamps., a 16 de agosto de 2011.- Notaria Publica Número 52, LIC. DAVID GUERRA CANTÚ.- Rúbrica.

4563.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil once, el Expediente Número 00893/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor GUSTAVO RICO DÁVILA, denunciado por la C. MARÍA LETICIA RICO LEAL se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4564.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTINIANO NAVA CASTILLO denunciado por MARÍA DEL SOCORRO CRUZ AHUMADA Y JUAN VALENTÍN NAVA CRUZ bajo el Número 00805/2011 y

convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil once.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4565.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diecisiete del mes de agosto de dos mil once, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SILVIANA LARA CAMPORREDONDO, bajo el Número 883/2011, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintitrés de agosto de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.- Los C.C. testigos de Asistencia, LIC. ZOILA A. CERNA AMOR.- Rúbrica.- LIC. MARTHA A. ESPINOSA DE LA FUENTE.- Rúbrica.

4566.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de GERMÁN ENRIQUE TEJERA REYES, quien falleció el día (16) dieciséis de julio del año dos mil once (2011), en ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00751/2011, denunciado por la C. CARMEN AURORA ESPINO MALDONADO DE TEJERA, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los 17 de agosto de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4567.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 04 cuatro de agosto de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 857/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROQUE DEL ÁNGEL GUERRERO quien falleció el 15 quince de febrero de 2011 dos mil once, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA TERESA CANO CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 diecisiete de agosto de 2011.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4568.- Septiembre 13 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de agosto de dos mil once, radicó el Expediente Número 00669/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por ENRIQUE GALLEGOS SALINAS a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se identifica como: lote número (12) doce de la manzana (59) cincuenta y nueve de la colonia Hidalgo de la ciudad de Matamoros, Tamaulipas con una superficie de 532.00 m2, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 24.50 mts con calle Calixto de Ayala, AL SUR, en 24.30 mts con lote número trece, AL ORIENTE, en 21.00 mts con calle Once, AL PONIENTE, en 21.10 mts con lote número once.- Dicho Inmueble se encuentra controlado con la Clave Catastral Número 22-01-17-059-012 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4591.- Septiembre 13, 22 y Octubre 4.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de agosto

del dos mil once, dictado en el Expediente Número 719/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Mauro Hernández López endosatario en procuración de PORFIRIA LUCIO RODRÍGUEZ en contra de LAURA LETICIA GARCÍA MALDONADO, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda, con la correspondiente rebaja del diez por ciento (10%) el bien inmueble:

Consistente en: terreno ubicado en calle Arco Iris, número 2508, L-4, M-1 del Fraccionamiento Vista Azul II de esta ciudad, con superficie de 120.00 m2, y 56.95 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 metros, con propiedad privada; AL SUR en 8.00 metros con calle Arco Iris; AL ESTE en 15.00 metros con lote 5; AL OESTE en 15.00 metros con lote 3; con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 4058, Número 202855, del año 2005, del municipio de Victoria, con un valor de \$ 279,710.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE para que tenga verificativo la, diligencia de remate en segunda almoneda con la correspondiente rebaja del diez por ciento. (10%).

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 5 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4660.- Septiembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro julio del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 1573/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de FELIPE GARCÍA GUARDADO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Gabriel número 57 B, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 37 de la manzana 14, con superficie de terreno de 102 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 12, AL SUR, en 6.00 mts con calle Gabriel, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 36, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 38.- El inmueble identificado con el número de Finca 71068 del municipio H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de

\$178,500.00(CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4661.- Septiembre 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de junio de dos mil once, dictado en el Expediente Número 01170/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por las LICS. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y EUTIQUIA REYES SANTIAGO, endosatarias en procuración de JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA OTERO, en contra de LUIS MANUEL COVARRUBIAS GRIJALBA, procede a llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, de acuerdo al siguiente auto:

En Altamira, Tamaulipas, a treinta del mes de septiembre del año dos mil diez.- Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado las LICS. JUANA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y EUTIQUIA REYES SANTIAGO, en su carácter de endosatarios en procuración C. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA OTERO, demandando en la vía ejecutiva mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra del C. LUIS MANUEL COVARRUBIAS GRIJALBA, con domicilio en calle C-1, número 1500, entre calle Camarón e Hipocampo, Fraccionamiento Arrecifes de Altamira, Tamaulipas, de quien reclama el pago de la cantidad de \$ 144,720.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en los incisos A), II), A) y III) de su escrito inicial.- Estando la promoción ajustada a derecho, dese entrada a la misma, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Con presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de merito, se haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio; realizado lo anterior con las copias simples de la demanda y documentos exhibidos, debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglóse el mismo, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Por enunciadas las pruebas que menciona. Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones,

apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado (artículo 1069 segundo párrafo del Código de Comercio).- Se tiene como representante común de la parte actora a la primera de las ocurrentes, y como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Ayuntamiento 909, entre calle Lerdo de Tejada y Topiltzin, C.P. 89170, colonia Rodríguez, de Tampico, Tamaulipas.- Este procedimiento se regirá en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorios a la legislación mercantil, lo acordó y firma el licenciado LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente número 01170/2010.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, catorce días del mes de junio del año dos mil once.- Por presentada a la Licenciada Juana María Hernández Hernández, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada el C. LUIS MANUEL COVARRUBIAS GRIJALVA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber al demandado antes referido que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1063 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente 01170/2010.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo anterior se emplaza a el C. LUIS MANUEL COVARRUBIAS GRIJALVA, mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose al demandado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias del traslado en la secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 17 de junio de 2011.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4716.- Septiembre 20, 21 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JUAN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, por auto de fecha trece de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 0802/2011; asimismo por auto de fecha veinticuatro de agosto del presente año, la nueva Titular de este Juzgado la Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, ordenó la publicación del presente edicto; expediente relativo a Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por LUZ CARMINA GARZA MARTI, en contra de usted, quien demanda los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado, por la causal prevista en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado. b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal c).- El pago de gastos y costas que la tramitación del presente Juicio.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de agosto del año 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4717.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

MA. DEL CARMEN DELGADO CABAÑA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1157/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Rescisión de Contrato de Promesa de Compra Venta, promovido por YESENIA REYES ESCALANTE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Rescisión del Contrato de Promesa de Compra Venta, de fecha 16 de diciembre de 1997.

B).- La desocupación inmediata de la casa-habitación la cual se localiza en calle Framboyanes, lote número 9, manzana 21, del Fraccionamiento Framboyanes en esta ciudad.

C).- La declaración de que todas aquellas obras realizadas en el inmueble descrito, hechas por la demandada, quedarán a favor del actor.

D).- El pago de la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas vencidas.

E).- El pago de las cantidades que resulten, por concepto de deterioro normal del inmueble materia de este Juicio.

F).- El pago de intereses que causen servicios de agua y luz, daños y perjuicios que se causen por motivo del uso de dicho inmueble.

G).- El pago de gastos y costas por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tam., a 1 de julio del 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4718.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

SILVERIO JUÁREZ VILLAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 1054/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Puente Mireles y otros en carácter de endosatario en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET) en contra de SILVERIO JUÁREZ VILLAR, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$13,535.80 (TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, 80/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es de 13.19%, lo que multiplicado a por 1.3 veces nos da un total de 17.14 %, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito;

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por proveído de fecha doce de agosto del (y) año en curso (2011), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la secretaría de este h. tribunal.- Se expide el presente a los 17 días del mes de agosto del año dos mil once (2011).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamps., a diecisiete de agosto de 2011.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSÉ

ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4719.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RIVAS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de agosto del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01225/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Lics. Jorge Antonio Puente Míreles, end., en proc. (UPYSSET), en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$34,318.07 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 07/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos, a partir del momento en que incumplió en los pagos, no omitiendo manifestar que la tasa vigente en el momento en el que incumplió con sus obligaciones de pago, era a razón del 13.00% que multiplicado por 1.3 veces, nos da un total de 16.9%, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se y fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4720.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. MELITÓN HERNÁNDEZ LÓPEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil once, se ordenó la radicación, del Expediente Número 00974/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES y otros como endosatarios en procuración de UPYSSET en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$27,540.80 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que es de 7.90%, lo que multiplicado por 1.3 veces

no da un total de 10.27% porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorios que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4721.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. GREGORIO DE LA CRUZ ÁLVAREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de agosto de dos mil once, se ordenó la radicación del Expediente Número 00885/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES Y OTROS, end., en proc. de la UPYSSET en contra de usted, de quién reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$ 60,743.04 (SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que es 7.31% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 9.51%, porcentaje que desde éste momento se señala como intereses moratorios que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del título de crédito.

C.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4722.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

GERARDO MULLER RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 10 de agosto del 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 918/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados JORGE ANTONIO PUENTE MÍRELES Y/O HÉCTOR ALBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ ANGULO Y/O HILARIO MENDOZA VARGA Y/O GABRIELA GÓMEZ GARCÍA Y/O ELENA GUADALUPE PALACIO CASTELLANOS Y/O OSCAR IVAN ARIAS RODRÍGUEZ Y/O JESÚS ALFREDO DELGADO RODRÍGUEZ Y/O CLAUDIA LISBETH CHARLES ÁLVAREZ Y/O HUGO ROSARIO ENRÍQUEZ, en contra de usted, le quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 52,895.82 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado sobre saldos insolutos que es 7.93 % lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 10.30 %, porcentaje que desde éste momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir desde que incurrió en mora hasta que se logre el pago de las prestaciones reclamadas, como se desprende del Título de Crédito.

C).- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tam., a 06 de julio del 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretaria, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4723.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. LETICIA MONDRAGÓN QUINTANA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de octubre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 1302/2010, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Abiel Alegría García, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. DE C.V. en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$ 132,977.70 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), por concepto de capital insoluto.

B).- El pago de la cantidad de \$ 66,127.95 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 95/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas.

C).- El pago de la cantidad de \$ 2,816.38 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 38/10 M.N.), por concepto de intereses moratorios.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Victoria, Tam., a 13 de julio del 2011.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El C. Secretaria, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4724.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JESSICA BLANCO MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 veintisiete de enero de 2011 dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 91/2011 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Suspensión de Pensión Alimenticia promovido por Mirna Lili Zúñiga Blanco en su carácter de apoderada legal del C. FRANCISCO BLANCO GÓMEZ en contra de usted y los C.C. ENRIQUETA MARTÍNEZ LÓPEZ y JONATHAN FRANCISCO BLANCO MARTÍNEZ.- Así mismo por auto de fecha 27 veintisiete de junio de 2011 dos mil once, ordenó emplazarla a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de la pensión alimenticia que vienen gozando los demandados conforme a la resolución pronunciada dentro del Expediente 406/1988, relativo al Juicio Sumario Civil sobre alimentos definitivos, consistente en el embargo del 20% del salario y demás prestaciones que venía percibiendo mi representado FRANCISCO BLANCO GÓMEZ, en su carácter de trabajador de planta, en el departamento de Marina de Altura B.T. "Francisco I. Madero" con la categoría de Capitán de la empresa Petróleos Mexicanos, decretada por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de ciudad Madero, Tamaulipas, en fecha 7 de agosto de 1989, actualmente Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas. B) El pago de los gastos y costas del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico y Estrados de éste Juzgado, comunicándole que cuenta con 60 sesenta días, a partir de la última publicación, para comparecer ante este Juzgado, y producir la contestación de demanda y oposición de excepciones que su derecho interese, si así lo desea, y que las copias de traslado se

encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de aquí mismo.

Altamira, Tam., a 06 de julio de 2011.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4725.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

C. ANDRÉS ANTONIO BOTELLO MÉNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha tres de mayo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00731/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA DE LOURDES CORTES FLORES, en contra de la C. ANDRÉS ANTONIO BOTELLO MÉNDEZ, de quien reclama: a) La Disolución del vínculo Matrimonial; b) El pago de una pensión alimenticia; y c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, así mismo por auto de fecha once de agosto del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4726.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A. GRUPO
FINANCIERO GBM ATLÁNTICO
PRESENTE:

Por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00134/2011 relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el C. CARLOS CRUZ PERALES en contra de usted, ordenándose el presente edicto en fecha doce de agosto del dos mil once.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 15 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4727.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

JORGE LUIS DE LA PEÑA BRIZUELA
PRESENTE:

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del dos mil once, dictado por el Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00084/2011 relativo a los medios preparatorios a Juicio Sumario Civil promovido por la C. ALMA LETICIA RUBIO HERNÁNDEZ en contra de usted, ordenándose el presente edicto en fecha diecisiete de agosto del dos mil once.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 17 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4728.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

C.C. ELIZER MÉNDEZ DE LA FUENTE
Y SONIA VÁZQUEZ TOVAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de agosto de dos mil diez, radicó el Expediente Número 01800/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ELIZER MÉNDEZ DE LA FUENTE Y SONIA VÁZQUEZ TOVAR por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 24 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4729.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C.

JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00521/2011, relativo al Divorcio Necesario, promovido por MARÍA SONIA ACUÑA BARRÓN, en contra de JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (29) veintinueve días del mes de abril del año dos mil once (2011).- Por presentada la C. MARÍA SONIA ACUÑA BARRÓN, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00521/2011, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA, por la causal que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos.- No basta la afirmación del sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3º 101, en Octavo época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir a la promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció el demandado JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicho demandado en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en calle República de Argentina No. 62 de la colonia Las Américas, de esta ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su base de datos un domicilio registrado a nombre de JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Asimismo dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda, se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en el mismo.- Lo anterior con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 52, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe actúa.- DOY FE.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, a (13) trece de julio de dos mil once (2011).- Visto de nueva cuenta el Expediente 00521/2011 y toda vez que mediante auto de fecha veintiocho de junio del año en curso, se asentó como nombre del demandado el de JUAN MANUEL GÓMEZ SANTILLÁN, este Juzgado por su parte hace la aclaración respecto a que el nombre correcto del demandado es el de JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA y no el que se asentara en dicho auto, por lo que en consecuencia el mismo deberá quedar de la siguiente forma.- "H. Matamoros, Tamaulipas a veintiocho días del mes de junio del año dos mil once.- Por presentada la C. MARÍA SONIA ACUÑA BARRÓN, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado, el C. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado".- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4º, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado, el C. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ GARCÍA por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos con que autoriza y da fe.- DOY FE.- Dos Rúbricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 31 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4730.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**C. AIDA ESMERALDA DÁVILA RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 01087/2010, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el HUMBERTO MALDONADO CASTRO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- Divorcio Necesario a mi esposa AIDA ESMERALDA DÁVILA RODRÍGUEZ, por haber incurrido en las causales VII y XVIII del artículo 249 del Código Civil del Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de mayo de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4731.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO
Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.

C. TEODORA PATLAN.
DOMICILIO IGNORADO.

Por acuerdo de fecha diez del mes de febrero del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00024/2011, relativo al Juicio Ordinario Declaratorio de Propiedad, promovido por GERÓNIMO PATLAN LÓPEZ, en contra de TEODORA PATLAN.

Consecutivamente por acuerdo de fecha veinticinco del mes de agosto del año dos mil once, el Ciudadano Licenciado ERNESTO LOVERA ABASALON, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, ambos que se editan en ciudad Victoria, Tamaulipas, además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber por éstos medios que deberá contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de sesenta días, contados a partir de la última publicación de edicto, quedando a su disposición en la Secretaría del Ramo Civil de éste Juzgado, copias simples de la demanda y sus anexos para que se imponga de las mismas; asimismo se, le apercibe a dicha demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Tula, Tam., 01 de septiembre de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4732.- Septiembre 20, 21 y 22.-1v3.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Secretario de Acuerdos adscrito a este Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil once, dictado en el Expediente Número 01737/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el ciudadano Licenciado Gilberto Martínez Salazar, en su carácter de endosatario en procuración del señor MANUEL CELIS ROMERO, en contra de

la ciudadana MARGARITA NÚÑEZ GONZÁLEZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50 por ciento sobre el siguiente bien inmueble:

1).- Solares 1, 2, 3, 4, 5, 13,14,15 y 16 de la manzana 38 del Fraccionamiento América número 12 en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE: en 100.75 con propiedad Gralfiro E. Montemayor y Alfonso Barrera y en 50.00 con lote número 10, manzana 38; AL SUR: en 100.00 con calle 4, y en 50.00 con lote número 18 de la manzana 38; AL ORIENTE:- en 152.07 con lotes 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana 38 y en 100 con lotes 11 y 12 de la manzana 38; AL PONIENTE: en 64.35 con lote número 20 de la manzana 20; 100.00 con Avenida 18, 100.00 con lotes 17 y 18; y valuado por los peritos en la cantidad de \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

El C. secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4733.- Septiembre 20, 22 y 28.-1v3.

EDICTO
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto del dos mil once, dictado en el Expediente Número 246/2008 relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Lic. Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MA. DEL SOCORRO CASTILLO CASTILLO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describen:

Inmueble ubicado en calle Naranjo, esquina Los Mangos número 200, Mod. B departamento B-22, Fraccionamiento Polvorín Madero, Tamaulipas, con una superficie de 52.75 m2, propiedad de MARÍA DEL SOCORRO CASTILLO CASTILLO, clasificación de la zona habitacional de interés social, tipo de construcción habitacional de tipo económica de 1 a 2 pisos índice de saturación en la zona 90% población normal, contaminación ambiental baja sin registros. uso del suelo habitacional, vías de comunicación e importancia calles secundarias de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable, mediante tomas domiciliarias: drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea, posteria concreto arm., alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera; guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle de concreto hidráulico, transporte urbano a 200m; escuelas a 500m; hospitales o clínicas a mas de 1 k.m., centros comerciales y financieros importantes a mas de 1 k.m. con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 6.35 m con departamento B-23 y muro medianero; AL SUR en 7.65m con departamento B-18 y muro medianero 0.70 m con

área común; AL ESTE en 6.57m con área común y fachada que da al modulo habitacional; AL OESTE en 3.00m con área común 3.37m con área común: arriba con azotea; abajo con departamento B-15, con datos de inscripción de hipoteca en el Registro Público de la Propiedad Sección II, Número 92 Legajo 6102 del municipio de ciudad Altamira, Tamaulipas, de fecha 05 de noviembre de 2003, con un valor comercial de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (05) CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tams., 15 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3734.- Septiembre 20, 22 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Ma. Teófila Martínez Moreno Secretaria de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente 00377/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez en su carácter de endosatario en procuración de CAJA POPULAR MEXICANA S.A.P. en contra de los C.C. MICHELL BEATRIZ CEBALLOS HERNÁNDEZ, JOSÉ EDGAR GUZMÁN LUIS, LUIS GREGORIO BECERRA TURRUBIATES Y NOELIA CEBALLOS HERNÁNDEZ, sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble embargado que se identifica como: Finca Número 13909 del municipio de Altamira, inmueble urbano lote 14, manzana 45, zona 2, denominación Núcleo Agrario Miramar, superficie 164.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 15.9500 metros con lote 11, AL SURESTE 10.1000 metros con calle Gustavo A. Madero, AL SUROESTE 16.1000 metros con lote 15, AL NOROESTE 10.5000 metros con calle Gustavo Díaz Ordaz, con Clave Catastral 04-06-01-059-014, derechos que ampara 100% de propiedad., a nombre del C. Luis Gregorio Becerra Turrubiates.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio es decir por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, y en los Estrados del Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiendo realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Se precisa la postura base del remate en \$ 496,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta.- convocando a postores y acreedores a la tercera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (03) TRES DE

OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la tercera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

3735.- Septiembre 20, 22 y 28.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de agosto de 2011, ordenó la radicación del Expediente Número 01094/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ERNESTINA REYES GALARZA, Y/O ERNESTINA REYES, denunciado por ADOLFO JAIME MONTEMAYOR REYES, ADELAIDA MONTEMAYOR REYES, GUADALUPE HIGINIO MONTEMAYOR REYES, MARTHA ELVA MONTEMAYOR REYES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06 de septiembre 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4779.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro del mes de agosto del 2011 ordenó la radicación del Expediente Número 00919/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO MARRUFO LÓPEZ, denunciado por la C. DANIELA MARRUFO DIMAS Y CAMILA DIMAS GARCÍA en representación de la menor MARÍA FERNANDA MARRUFO DIMAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 02 de septiembre de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4780.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00911/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA LERMA RODRÍGUEZ, denunciado por ESTEBAN QUINTAL LERMA, FRANCISCO QUINTAL LERMA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14 de julio 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4781.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1296/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GRACIELA FONCERRADA RIVERA, denunciado por el C. JORGE ALBERTO FONCERRADA RIVERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4782.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Lic. Marta de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha XXX (sic), ordenó la radicación del Expediente Número 00880/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL RÍOS

VELARDE denunciado por LA C. MARÍA IMELDA RÍOS SANDOVAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamps., a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4783.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de octubre del dos mil diez, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01371/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora AMELIA LÓPEZ GUERRERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 de enero del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4784.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00750/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELADIO FORTUNA AVALOS, denunciado por MA. DE JESÚS FORTUNA AVALOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 15 de julio 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4785.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00866/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSEFA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ DE LEÓN VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 15 de agosto 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4786.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00876/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ÁNGEL BANDA CASTILLO, denunciado por JOSÉ ÁNGEL BANDA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 15 de agosto 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4787.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00696/2011, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CRESCENCIO ROSALES VILLASANA, denunciado por JULIA GARCÍA MARTÍNEZ, MA. GUADALUPE ROSALES GARCÍA, JUANA MA. ROSALES GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ROSALES GARCÍA, FERMÍN ROSALES GARCÍA, RIGOBERTO ROSALES GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 14 de junio 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4788.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de agosto de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado el Expediente Número 00838/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCIANO PÉREZ PÉREZ denunciado por la C. MA. MAGDALENA ROBLES SERNA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores; para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 03 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4789.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha tres de agosto de dos mil once, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00855/2011 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS GARCÍA SALDAÑA Y SATURNINA OLVERA RAMÍREZ, denunciado por los C.C. LUIS MATEO GARCÍA OLVERA, MARÍA DE LA LUZ GARCÍA OLVERA, VÍCTOR MANUEL GARCÍA OLVERA, MARCO ANTONIO GARCÍA OLVERA, TOMAS GILBERTO GARCÍA OLVERA, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA OLVERA Y BLANCA ESTHELA GARCÍA OLVERA; ordenando el Juez de los autos, LIC. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 04 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4790.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil once, el Expediente Número 00373/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora AMPARO ALPUCHE LEAL, denunciado por el C. ALFREDO MARCIAL GALEANA ALPUCHE, se ordenó dar publicidad a lo anterior,

por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de mayo de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4791.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de agosto del presente año, ordenó radicar el Expediente 00211/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVA TORRES GARCÍA, denunciado por NARCISO BARRIENTOS RAMÍREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., 26 de agosto de 2011.- El C. Secretario Interino Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.- Rúbrica.

4792.- Septiembre 22.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA SILVIA ALONSO RAMÍREZ, quien falleció el día veintiocho (28) de diciembre del año dos mil uno (2001) en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. JOSÉ JOAQUÍN BARRIOS CERVANTES, TADEA GUILLERMINA BARRIOS ALONSO Y JOSÉ JOAQUÍN BARRIOS ALONSO.- Expediente registrado bajo el Número 00763/2011.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 19 de agosto de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4793.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince del mes de agosto de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00873/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIA VELÁZQUEZ PEÑA

denunciado por SANDRA MARINA DE JESÚS BARRIOS VELÁZQUEZ Y MANUEL BARRIOS VELÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a dieciséis del mes de agosto de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4794.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro del mes de junio de dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00720/2011 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO RAMOS RAMÍREZ denunciado por EMILIA SOSA SÁNCHEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a uno del mes de julio de dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4795.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00677/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CRUZ MARTÍNEZ y MANUELA GÓMEZ IBARRA, denunciado por la C. MA. TRINIDAD CRUZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 29 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4796.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO ARICEAGA CASTILLO, quien falleciera en fecha: (29) veintinueve de septiembre del año (2010) dos mil diez, en Cd. Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. MARÍA DEL ROSARIO Y RICARDO de apellidos ARICEAGA CASTILLO.

Expediente registrado bajo el Número 00761/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los 23 de agosto de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4797.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS PADILLA SÁNCHEZ, quien falleciera en fecha: veinte (20) de abril del año dos mil once (2011) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. CLAUDIA GUADALUPE PADILLA MENDOZA, LUIS EDUARDO PADILLA MENDOZA, MARÍA ESMERALDA PADILLA MENDOZA, REYNA DE LOS ÁNGELES PADILLA MENDOZA, ROSA ISABEL PADILLA MENDOZA.

Expediente registrado bajo el Número 00648/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 02 de septiembre de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4798.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO BONILLA BARRIOS, quien falleciera en fecha: (16) dieciséis de enero del (2011) dos mil once, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ALFREDO BONILLA CASTILLO, ANTONIO

BONILLA CASTILLO, CLAUDIA ADRIANA BONILLA CASTILLO, GILBERTO BONILLA CASTILLO, IMELDA BONILLA CASTILLO, JOSÉ LEONARDO BONILLA CASTILLO, JUAN MANUEL BONILLA CASTILLO, LAURA ELENA BONILLA CASTILLO, IMELDA CASTILLO HERMIDA.

Expediente registrado bajo el Número 00807/2011, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a 01 de septiembre de 2011.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4799.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRINEO RIVERA PÉREZ, quien falleció el día quince (15) de abril del año dos mil cuatro (2004) en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los C.C. ISABEL CASANOVA MENDOZA, CARLOS, LEONILA, SANTA TERESA DE JESÚS Y CRISTINA de apellidos RIVERA CASANOVA.- Expediente registrado bajo el Número 00748/2011.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (11) once días del mes de agosto del (2011) dos mil once.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4800.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil once (2011), ordenó la radicación del Expediente Número 00635/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOS DOLORES SILVA CABALLERO, O DOLORES SILVA CABALLERO, denunciado por la C. CONSUELO HINOJOSA SILVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 11 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4801.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 05 de septiembre de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1530/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CONCEPCIÓN PACHECO MAR, denunciado por MA. BERTA PACHECO MAR, LAURA ESTHELA PACHECO MAR, MARTIN OCTAVIO PACHECO MAR Y JOSÉ ÁNGEL PACHECO MAR.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la aducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4802.- Septiembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha trece de mayo del dos mil once, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00053/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN BUSTOS BÁEZ Y MARÍA POBLANO MARTÍNEZ, denunciado por JAIME BUSTOS POBLANO.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4803.- Septiembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha tres del mes de febrero del presente año, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00016/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE ASTELLO RAMÍREZ, MA. ISABEL HERNÁNDEZ MANES Y MA. PASCUALA ASTELLO HERNÁNDEZ, denunciado por el C. EMILIO GUEVARA ASTELLO.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local

de los de mayor circulación que se editan en ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Tula, Tam., 14 de julio de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4804.- Septiembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

Por acuerdo dictado con fecha (05) cinco días del mes de agosto del año dos mil once (2011), el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00083/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA JUANA LÓPEZ CEDILLO.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Tula, Tams., a 26 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4805.- Septiembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 29 de agosto de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1459/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ROJO CERVANTES, denunciado por SALVADOR HUMBERTO MORALES CERVANTES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4806.- Septiembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta de agosto del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01501/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL GABRIEL DÍAZ GARZA, denunciado por la C. EVA CHÁVEZ PEQUEÑO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4807.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primera de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 16 de agosto de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1293/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELÍAS BARRAZA CHAIRES, denunciado por EVA CABRALES MANRÍQUEZ VIUDA DE BARRAZA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4808.- Septiembre 21.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de agosto del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1351/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN GALVÁN HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ANGELINA RAMÍREZ ANDRÉS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4809.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamps a los 15 de agosto del 2011

C. YESICA HUERTA ESPINOZA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil once, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 642/2011 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por la C. LIDYA DOMÍNGUEZ SEVERINO.

Por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de tres días contados a partir de la última publicación del edicto, para apersonarse dentro de las presentes diligencias.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4810.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de agosto del dos mil once, el C. Licenciado Juan Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1232/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITA MENDOZA GRIEGOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 22 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4811.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 24 de agosto de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, y quien en la actualidad lo es la C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, por auto de fecha ocho de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1202/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ABRAHAM RAZO NORIA, denunciado por NORMA ALICIA RAZO GARCÍA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se

consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4812.- Septiembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de agosto de 2011.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1466/2011; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ALANÍS LEAL, denunciado por RUBÉN ARMANDO ALANÍS ALANÍS, ARMANDINA, IRMA YOLANDA, RUBÉN ARMANDO, TOMAS, HÉCTOR MANUEL Y MAURA VERÓNICA todos de apellidos ALANÍS ALANÍS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la aducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4813.- Septiembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 24 de agosto de 2011.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00148/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE MADRIGAL MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en brecha 122, Kilómetro 82 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4814.- Septiembre 21.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de agosto del dos mil once, el C. Licenciado Juan Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1201/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUCIANO CARRANZA GUERRERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a los 22 de agosto del 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4815.- Septiembre 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de agosto de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00789/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MA. ASUNCIÓN JASSO GURRERO (sic) ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Tronos número 44, del Fraccionamiento "Los Ángeles" edificada sobre el lote 5 de la manzana 9, con superficie de terreno de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Tronos, AL SUR, en 6.00 mts con lote 48, AL ESTE, en 17.00 mts con lote 6, AL OESTE, en 17.00 mts con lote 4.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 112069, Legajo 2242, de fecha 18 de junio de 1996 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 233,100.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 04 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4816.- Septiembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de junio de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01688/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de AURORA PÉREZ GALLARDO Y JOSÉ LUIS NÚÑEZ RÍOS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Privada Paricutín número 5, del Fraccionamiento "Del Puente" edificada sobre el lote 11 Tipo B, con superficie de terreno de 71.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.00 mts con lote 12, AL SUR, en 11.00 mts con lote 10, AL ESTE, en 6.50 mts con Privada Paricutín, AL OESTE, en 6.50 mts con lote 5 del condominio 9 de la manzana 4.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 179, Legajo 3-004, de fecha 11 de enero de 2002 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$ 171,400.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4817.- Septiembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00167/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Nancy Lissette Lara Fuentes apoderada general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT en contra de PRAXEDIS GALVÁN MORENO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Don Jorge, número 127, del Fraccionamiento "Jardines de San Felipe" edificada sobre el lote 31 de la manzana 21, con superficie de terreno de 90.00 m2 y superficie de construcción de 34.14 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con lote 14, AL SUR, en 6.00 mts con calle Don Jorge, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 30, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 32.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 73603, de fecha uno de agosto de dos mil once del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora

nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 31 de agosto de 2011.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4818.- Septiembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 01135/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de XOCHITL ZAPATA MARTÍNEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Circuito Portales Norte número 100, del Fraccionamiento "Hacienda los Portales" con superficie de terreno de 71.50 m2 y superficie de construcción de 62.52 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con Propiedad Privada, AL SUR, en 6.50 mts con calle Circuito Portales Norte, AL ESTE, en 11.00 mts con lote 25, AL OESTE, en 11.00 mts con lote 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 2407 Legajo 3-049 de fecha veinte de marzo de dos mil dos de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4819.- Septiembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 00117/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MANUEL LÓPEZ GAMBOA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle de México número 1 de Fraccionamiento Valle Real de esta ciudad, edificada sobre el lote 24 de la manzana 14, con superficie de terreno de 159.64 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.65 mts con terreno de la vivienda 3, AL SUR, en 14.45 mts con calle Sin Nombre, AL ESTE, en 14.00 mts con área verde, AL OESTE, en 9.22 mts con calle Valle de México.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I,

Número 1666, Legajo 3-034 de fecha 24 de marzo de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fué valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de agosto de 2011.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4820.- Septiembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil once, dictado dentro del Expediente Número 234/01 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, apoderado de SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S DE R.L. DE C.V. en contra de los C.C. ARTURO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ Y MARÍA ARCELIA GÓMEZ DE VELÁZQUEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle República de Cuba, número 1106 norte, colonia Lázaro Cárdenas de Madero, Tamaulipas, con superficie de total de 102.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.94 metros, con fracción del lote C-4, AL SUR en 12.95 metros, con lote 4-A; AL ESTE en 07.87 metros, con fracción lote 4; AL OESTE en 08.00 metros, con calle República de Cuba.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el número de Finca 13576 del municipio de Madero, Tamaulipas, con un valor comercial \$614,000.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Madero Tamaulipas y en la puerta del Juzgado Penal en Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de agosto del dos mil once.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4821.- Septiembre 22 y 29.-1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 249/2010, promovido por el Lic. Héctor Manuel Gutiérrez Sáenz y Jaime Francisco Olivo García, apoderados legales de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. AGUSTÍN CRUZ BAUTISTA, la Titular de este Juzgado Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado, en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario en: Casa marcada con el número 127, de la calle Villa de Llera, del lote 07, manzana 08, del Fraccionamiento "Riberas del Carmen" de esta ciudad, con una superficie de construcción de 46.63 m2 (cuarenta y seis metros con setenta y seis centímetros cuadrados) y una superficie de terreno de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: en 15.50 M.L., con lote 08, AL SURESTE: en 07.00 M.L., con lote 34, AL SUROESTE: en 15.00 M.L., con lote 06, AL NOROESTE: en 07.00 M.L., con Villa de Llera, con datos de registro en la Sección I, Número 5991, Legajo 2-120, de fecha 10 de abril del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, y en la Sección II, Número 6803, Legajo 2-137, de fecha 10 de abril del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (11) ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$ 213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de septiembre de 2011.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4822.- Septiembre 22 y Octubre 4.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00245/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Juan José de la Garza Govea en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MIGUEL FELIPE MÁRQUEZ VALENZUELA, ISABEL GUZMÁN LUNA E MÁRQUEZ Y SOFÍA VALENZUELA IBARRA, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado que se identifica como: Inmueble ubicado en calle Quintero, número 205, Zona Centro de Altamira, Tamaulipas, Finca Urbana Número 25959, ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, con

superficie: 182.65 metros cuadrados. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.50 metros con Real Bartolo C, AL SUR: en 6.50 metros con calle Quintero, AL ESTE: en 28.10 metros con el vendedor y AL OESTE: 28.10 metros con perforadora latino, con un área total de 182.65 metros cuadrados, a nombre del demandado el C. MIGUEL FELIPE MÁRQUEZ VALENZUELA debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio es decir por TRES VECES dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, y en los Estrados del Juzgado, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, pudiendo realizarse la segunda en cualquier día siempre que sea dentro de dicho periodo.- Se precisa la postura base del remate en \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponden a las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primera almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate de los bienes presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil once.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. TEÓFILA MARTÍNEZ MORENO.- Rúbrica.

4823.- Septiembre 22, 27 y Octubre 4.-1v3.

TERGAS S de R.L. de C.V.
TERMINAL DE ALMACENAMIENTO DE GAS L.P.
H. MATAMOROS, TAMAULIPAS

Tergas, S. de R.L. de C.V.
Lista de Tarifas

En cumplimiento con lo dispuesto por la Comisión Reguladora de Energía (CRE), se publica la nueva lista de tarifas de Tergas, S. de R.L. de C.V.- Esta lista de tarifas entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de Tamaulipas.

LISTA DE TARIFAS DE
Tergas, S. de R.L. de C.V.

SERVICIO DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE PLANTA DE SUMINISTRO	Tarifa (Pesos/m3/día)
Cargo por Servicio en Base Firme	87.00 por metro cúbico

Las tarifas no incluyen IVA. Tarifa

México, D.F., a 02 de agosto de 2011.- Tergas, S. de R.L. de C.V., Representante Legal, CANEVARI CASTAN GUZMÁN.- Rúbrica.

4824.- Septiembre 22.-1v.